

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	Fecha: 26/07/2016

**ACTA DE INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA (APP) DE INICIATIVA PRIVADA No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 – PROYECTO “AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT”**

El 20 JUN 2018, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en la ciudad de Bogotá D.C., las personas que a continuación se relacionan y en representación de las Entidades que se indican:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Luis Fernando Mejía Gómez	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI	Vicepresidente Ejecutivo
Francois Regis Le Miere	Vía 40 Express S.A.S.	Representante Legal
Gerssy Niver Peñalosa Quiñones	Consorcio SEG - INCOPLAN	Representante Legal

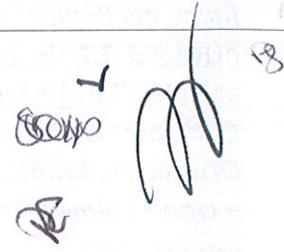
Con el propósito de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 4 del 18 de octubre de 2016, cuyo objeto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 de la Parte General, es: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*. A su vez, el numeral 3.2 de la Parte Especial, en relación con el alcance del Contrato de Concesión señala: *“De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de la Parte General del Contrato de Concesión, las Partes del Contrato y la Interventoría CONSORCIO SEG – INCOPLAN verificaron el cumplimiento de las condiciones precedentes para suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, determinadas en el numeral 4.4 de la Parte General del mencionado Contrato, en el orden allí establecido, así:

  
 Y  


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

LITERAL	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
a.	<i>Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de la Parte General.</i>	Según comunicación CSI-ANI-OBRA-0277 con radicado ANI No. 2017-409-129423-2 del 05 de diciembre de 2017, la Interventoría del Proyecto, emitió la no objeción a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales del Proyecto.
b.	<i>Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de la Parte General.</i>	Según comunicación CSI-ANI-OBRA-0368 con radicado ANI No. 2018-409-023651-2 del 07 de marzo de 2018, y comunicación CSI-ANI-OBRA-0376 y radicado ANI No. 2018-409-025283-2 del 12 de marzo de 2018, la Interventoría del Proyecto, emitió la no objeción a los Estudios de Detalle de la Unidad Funcional 8, cuya ejecución debe comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras.
c.	<i>Haber suscrito el Concesionario el Contrato de Construcción con sujeción a lo previsto en el CAPITULO V de la Parte General.</i>	El Concesionario allegó el comunicado VÍA 40-00110-2015, radicado ANI No. 2016-409-118536-2, por medio del cual remite declaración juramentada respecto del cumplimiento para que el Consorcio Ruta 40 ejecute el Contrato de Construcción, el cual fue revisado por la Interventoría del Proyecto, concluyendo que el mismo se ajusta a lo señalado en el CAPÍTULO V de la Parte General del Contrato No. 4 de 2018, tal como consta en el comunicado CSI-ANI-OBRA-0064 y radicado ANI No. 2017-409-052819-2 del 19 de mayo de 2017.



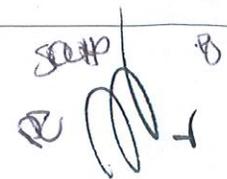
 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

LITERAL	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
d.	<i>Haber efectuado el Concesionario el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.9 de la Parte General, y efectuado los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.</i>	<p>El concesionario mediante comunicaciones ANI No. 2017-409-127234-2 del 29 de noviembre de 2017, No. 2017-409-135800-2 del 20 de diciembre de 2017, No. 2017-409-136796-2 del 22 de diciembre de 2017, No. 2018-409-006324-2 del 22 de enero de 2018, No. 2018-409-010121-2 y No. 2018-409-010106-2 del 01 de febrero de 2018, entregó los documentos para acreditar el Cierre Financiero del proyecto. La ANI manifestó su conformidad, con los documentos aportados por el concesionario, mediante radicado de salida No. 2018-500-004791-1 del 16 de febrero de 2018.</p> <p>En cuanto a los giros Equity, estos se han venido cumpliendo de acuerdo con el Contrato de Concesión, con corte abril de 2018 los aportes Equity suman \$151.010.137.816 en pesos corrientes, según certificación de la Fiducia con radicado No. 2018-409-048065-2 del 16 de mayo de 2018.</p>
e.	<i>Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido; o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad-entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto sobre al menos el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los predios necesarios para la ejecución de las intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obra. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas.</i>	<p>Según comunicación CSI-ANI-OBRA-0277 y radicado ANI No. 2017-409-129423-2 del 05 de diciembre de 2017 la Interventoría del Proyecto informó el estado para las condiciones precedentes para la suscripción del Acta de inicio de la Fase de Construcción.</p> <p>Adicionalmente, mediante comunicación CSI-ANI-OBRA-0339 con radicado ANI No. 2018-409-010954-2 del 02 de febrero de 2018 la interventoría del proyecto actualizó la información, indicando que se dispone del 88% de la disponibilidad predial para la Unidad Funcional 8.</p> <p>Asimismo, la Gerencia Predial de la Entidad mediante memorando No. 2018-604-004578-3 del 12 de marzo de 2018 verificó el cumplimiento de esta condición precedente.</p>




	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

LITERAL	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
f.	<p><i>Haber obtenido las Licencias y Permisos - incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente- requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4 (e), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos.</i></p>	<p>Mediante radicado No. 2017409084991-2 de 11 de agosto de 2017, la Interventoría envió a la ANI, el oficio de aprobación del PAGA de la Unidad Funcional 8 – Fase I. Se hace la aclaración que el PAGA FASE I aprobado por interventoría es para el inicio de las actividades de rehabilitación de la UF 8.</p> <p>Por su parte, la interventoría envió a la ANI mediante oficio radicado 2017-409-135568-2 de 19 de diciembre de 2017, el documento con la NO objeción de la parte ambiental de la fase II del PAGA.</p> <p>Solicitud de aprovechamiento forestal: La Corporación Autónoma Regional Soacha mediante Resolución DRSOA N° 09 de 14 de febrero de 2018, otorgó permiso de aprovechamiento forestal único de 78 individuos forestales en la Unidad Funcional 8.</p> <p>La Alcaldía de Soacha emitió permiso con radicado SPM 6655 de 18 de octubre de 2017 para el aprovechamiento forestal de 3 árboles ubicados cerca de puentes peatonales.</p> <p>Solicitud de levantamiento de veda nacional: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 2202 del 25 de octubre de 2017, otorgó el levantamiento parcial de la veda de especies de flora silvestre.</p> <p>Respecto a lo anterior, desde el componente ambiental se considera que se cuenta con los permisos ambientales requeridos para el inicio de la primera unidad funcional, que en este caso es la UF 8 del proyecto Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot conforme lo señalado en el Memorando de verificación de condiciones precedentes con radicado No. 2018-605-004818-3 del 15 de marzo de 2018 emitido por la Gerencia Ambiental.</p>



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

LITERAL	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
g.	<i>Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, en los casos en los que apliquen para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior.</i>	<p>No aplica, toda vez que mediante certificación número 0255 de 14 de marzo de 2017, el Ministerio del Interior certificó que “no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y ROM en el área del proyecto “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ GIRARDOT”, localizado en jurisdicción de los municipios de Soacha, Sibaté, Granada, Silvania, Fusagasugá, Nilo, Ricaurte y Girardot en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Icononzo, Melgar, Suárez y Flandes en el departamento del Tolima.</p> <p>Asimismo, la Gerencia Social de la Entidad mediante memorando No. 2018-603-004333-3 del 06 de marzo de 2018 verificó el cumplimiento de las condiciones precedentes respecto a este literal.</p>
h.	<i>Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.</i>	<p>El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la fase de Pre construcción se encuentra registrada en el Anexo No. 1 – Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción – Contrato de Concesión 4 de 2016. El cumplimiento de las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos, específicamente en la Fase de Preconstrucción, fueron verificadas y avaladas por la Interventoría a través de la comunicación CSI-ANI-OBRA-0480 con radicado ANI No. 2018-409-051947-2 del 25 de mayo de 2018, donde se da aprobación a los requerimientos pendientes para la firma del acta de inicio.</p>


  
 18

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

LITERAL	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
i.	<i>Obtener y mantener el vigor de las garantías de que trata el CAPITULO XII de la Parte General.</i>	<p>Mediante comunicación con radicado ANI No 2018-500-015863-1 del 24 de mayo de 2018 se remitió el acta de aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 43329889 junto con los certificados modificatorios 0, 1 y 3; junto con la póliza de Seguro de Obras Civiles No 0046759-1 y anexo modificatorio No 6600702.</p> <p>Asimismo, se envió la comunicación con radicado ANI No 2018-500-015861-1 del 24 de mayo de 2018, por medio de la cual se remitió el acta de aprobación de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento No 32890 Anexo 77700.</p> <p>En consecuencia, la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual 1 mediante memorando No. 2018-705-007966-3 del 25 de mayo de 2018, informó el cumplimiento de las condiciones precedentes relacionadas con la obtención y vigencia de las garantías del Contrato de Concesión No. 4 de 2016</p>
j.	<i>Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.</i>	Las cuentas del Patrimonio autónomo se han fondeado de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, como consta en la comunicación con radicado ANI No. 2018-409-027761-2 del 20 de marzo de 2018 la cual fue emitida por parte de la Fiduciaria Bancolombia.

A la presente Acta se adjunta el Anexo 1 denominado "Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Ampliación a Tercer Carril Bogotá – Girardot – Contrato de Concesión No. 4 del 18 de octubre 2016", el cual hace parte integral de esta.

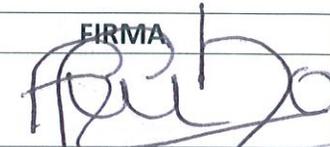
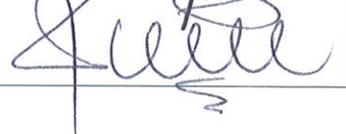
De acuerdo con lo anterior, las partes verificaron el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas contractualmente, por lo cual se da inicio a la Fase de Construcción, cuyo plazo transcurrirá a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta, en los términos previstos en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 4 de 2016 y en el Plan de Obras que cuenta con la no objeción por parte de la Interventoría mediante comunicación CSI-ANI-OBRA-0191 y radicado ANI No. 2017-409-105381-2 del 02 de octubre de 2017 por medio de la cual la interventoría se pronunció sobre las correcciones



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-218
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	<b>Fecha:</b> 26/07/2016

efectuadas por el Concesionario respecto del Plan de Obras, y comunicación CSI-ANI-OBRA-0234 con radicado ANI No. 2017-409-120873-2 del 14 de noviembre de 2017 mediante la cual la Interventoría reiteró la aprobación del Plan de Obras.

Se firma por los que en ella participaron:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Luis Fernando Mejía Gómez	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI	
Francis Regis Le Miere	Vía 40 Express S.A.S.	
Gerssy Niver Peñaloza Quiñones	Consortio SEG - INCOPLAN	

Proyectó: Luis Fernando Rodríguez Yepes – Apoyo Seguimiento – VEJ   
 Diana Lorena Ramírez Mahecha - Apoyo Financiero – VEJ   
 Ricardo Enrique Galezo Mazonett - Apoyo Jurídico – VJ 

Revisó: Claudia Judith Mendoza Cerquera – Experto G3-08 –VEJ   
 José Román Pacheco Gallego – Asesor Legal Coordinación Contractual 1 VJ   
 Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero – VEJ   
 Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico – VEJ 



**ANEXO 1**

"Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot - Contrato de Concesión No. 04 del 18 de octubre de 2016"

**CUMPLIMIENTO DE APÉNDICES TÉCNICOS FASE DE PRECONSTRUCCIÓN**

No.	APENDICE	Aparte	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
1	PARTE GENERAL	4.2 (d) PG	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato.	Contrato de Diseño y Construcción, entregado por el concesionario VIA 0-00110-2015, radicado ANI No. 2016-409-118536-2, Aprobado por Interventoría como consta en el comunicado CSI-ANI-OBRA-0064 y radicado ANI No. 2017-409-052819-2 del 19 de mayo de 2017.
2	7	4.2 (e) PG, Apéndice Técnico 7, capítulo 4 Sección 8.1	Entregar el Plan de Adquisición de Predios. Este plan deberá tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacer un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará dicho plan. La entrega de este Plan se hará dentro del plazo señalado en el Apéndice Técnico 7.	Interventoría emitió No objeción mediante radicado ANI No. 2017-409-129423-2 del 05 de diciembre de 2017 y ampliado mediante comunicación 2018-409-010954-2 del 02 de febrero de 2018.  Asimismo, la Gerencia Predial de la Entidad mediante memorando No. 20186040045783 del 12 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.
3	8	4.2 (f) PG Apéndice Técnico 8 Sección 5.1.2	Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Este plan deberá tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacer un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará dicho plan en concordancia con la obtención de los insumos prediales y el desarrollo mismo del proceso de adquisición de los Predios.	La Gerencia Social de la Entidad mediante memorando No. 2018-603-004333-3 del 06 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.
4	PARTE GENERAL	4.2 (i) PG	Presentar la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que la ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos en cumplimiento de la circular 0013 de la ANI (o las que la modifiquen, complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es también aplicable para la Fase de Construcción, la Etapa de Operación y Mantenimiento, la Etapa de Reversión y hasta la liquidación del Contrato.	Permanente. Se cumple con la actividad
5	5	4.2 (m) y 8.2 PG, apéndice Técnico 5 Sección 3.2.1 (b) y sección 3.2.1 (c)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice técnico 5. Este inventario constará en un acta que será suscrita por las Partes y el Interventor. Al finalizar la Fase de Construcción se deberá actualizar dicho inventario y garantizar que las Redes se encuentren en iguales o mejores condiciones que las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichas redes por el uso y el paso del tiempo. El manejo de los riesgos asociados con el costo del traslado o manejo de redes, según corresponda, se hará conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 8.2 de la parte general.	CSI-ANI-OBRA-0247 Rad No. 2017-409-126775-2 del 28 de noviembre de 2017, en el cual se entregaron 9 carpetas debidamente firmadas por las partes.
6	5	4.2 (n) y 8.2 PG, Apéndice Técnico 5 Sección 3.2.1 (e)	Presentar a la ANI y al Interventoría un plan para el traslado y/o manejo de Redes dentro del plazo señalado en la Parte Especial	El concesionario mediante oficio VIA 40 - 0882-2017 con radicado ANI No 2017-409-068465-2 entregó: el Diseño Geométrico de todas las UF's, los estudios de detalle de la UF8, el inventario de redes de todas las UF's (Actas de Hallazgos) y el plan de traslado de redes de la UF8.

*[Handwritten signature]*

ANEXO 1

"Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot – Contrato de Concesión No. 04 del 18 de octubre de 2016"

**CUMPLIMIENTO DE APÉNDICES TÉCNICOS FASE DE PRECONSTRUCCIÓN**

No.	APENDICE	Aparte	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
7	9	4.2 (o) y 4.18 PG, Apéndice Técnico 9, capítulo 2 Sección 2.1	Entregar a la ANI y al Interventor, dentro de los plazos señalados en este Contrato, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9, el cual deberá incluir una ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Obras no podrá modificar, en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de operación máximas de cada Unidad Funcional de acuerdo con la Parte Especial.	El concesionario mediante comunicación VIA 40 - 001224-2017 y radicado ANI No 2017-409-091398-2 del 28 de agosto de 2017 entregó el Plan de Obras y mediante comunicaciones VIA 40-01413-2017 entregó el Plan de Obras ajustado a los requerimientos realizados por la interventoría.  De las anteriores comunicaciones se cuenta con la no objeción por parte de la Interventoría mediante comunicación CSI-ANI-OBRA-0191 y radicado ANI No. 2017-409-105381-2 del 02 de octubre de 2017 por medio de la cual el Concesionario atendió las recomendaciones realizadas por la Interventoría del Proyecto y comunicación CSI-ANI-OBRA-0234 con radicado ANI No. 2017-409-120873-2 del 14 de noviembre de 2017 mediante la cual la Interventoría reitero la aprobación del Plan de Obras.
8	PARTE GENERAL	4.2 (p) PG	Recibir la infraestructura del Proyecto en concesión, en la fecha que señale la ANI, incluyendo las Estaciones de Peaje y las Estaciones de Pesaje en el estado en el que la entregue la ANI sin objeción alguna, y asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el presente Contrato y sus Apéndices.	Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y de esta a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S del 01/12/2016.
9	PARTE GENERAL	4.2 (q) PG	Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario y no auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y deberá presentar a la ANI y al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) Días del Mes) suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.	Permanente. Se cumple con la actividad. Estados financieros trimestrales (octubre a diciembre de 2017) presentados por la Fiduciaria Bancolombia mediante radicado ANI No. 2018-409-009265-2 del 30 de enero de 2018.  Estados financieros Auditados del Patrimonio Autónomo a diciembre de 2017 presentados por la Fiduciaria Bancolombia mediante radicado ANI No. 2018-409-025564-2 del 13 de marzo de 2018.  Informes de ingresos y egresos del diciembre de 2017 entregado por la Fiduciaria Bancolombia, mediante radicado ANI No. 2018-409-002956-2 del 12 de enero de 2018.  Estados financieros auditados entregados por el Concesionario a 30 de junio de 2017, mediante radicado ANI No. 2017-409-105736-2 del 03 de octubre de 2017.  Este prerequisite fue verificado y avalado por la Interventoría a través de la comunicación CSI-ANI-OBRA-0480 con radicado ANI No. 2018-409-051947-2 del 25 de mayo de 2018
10	PARTE GENERAL	4.2 (aa)(i) PG	Manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión.	Entregado por el Concesionario Mediante radicado ANI No. 2017-409-021272-2 del 28 de febrero de 2017.
11	PARTE GENERAL	4.2 (aa)(ii)	Plan de Responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato, de acuerdo con el Global Reporting Initiative.	Interventoría emitió la aprobación mediante comunicado CSI-ANI-OBRA-0085 y radicado ANI No.2017-409-065297-2 del 21 de junio de 2017.  Asimismo, mediante memorando de No. 2018-603-004333-3 del 06 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.

*Handwritten signatures and initials*

**ANEXO 1**

"Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot – Contrato de Concesión No. 04 del 18 de octubre de 2016"

**CUMPLIMIENTO DE APÉNDICES TÉCNICOS FASE DE PRECONSTRUCCIÓN**

No.	APENDICE	Aparte	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
12	PARTE GENERAL	4.2 (aa)(iii)	Plan de Contingencia y Emergencia que incorpore un documento de reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de riesgo de los municipios ó departamentos del área de influencia directa del corredor en donde se realizarán las inversiones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1523 de 2012. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión.	Entregado por el Concesionario Mediante radicado ANI No. 2017-409-021274-2 del 28 de febrero de 2017
13	2	9.5 PG, Apéndice Técnico 2 Sección 3.2.1	Manual de Operación y Mantenimiento	Entregado por el Concesionario mediante radicado ANI No. 2016-409-121396-2 del 30 de diciembre de 2016.
14	PARTE GENERAL	4.2(aa)(iv)	Plan para implementar desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades publicas que participen dentro del proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación de terrorismo y/o actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable.	Entregado por el Concesionario mediante comunicación Vía 40 EXPRESS VIA 40 -00325-2017, radicado ANI No. 2017-409-0212852 del 28 de febrero de 2017
15	2	4.2 (r) (ii) PG y Apéndice técnico 2 Sección 3.3.9	Convenio POLCA	Otrosí No. 1 al contrato de Concesión No. 4 de 2016 celebrado el 23 de mayo de 2017.  Adicionalmente el 23 de agosto de 2017 se suscribió Convenio de Cooperación entre el Concesionario y la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Tránsito y Transporte.
16	2	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3.1	Atención de Incidentes, Accidentes y emergencias	Permanente. Se cumple con la actividad. Ultimo informe presentado por Interventoría mediante radicado No. ANI No. 2018-409-049135-2 del 18-05-2018.
17	2	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3.2	Sistemas de información a usuarios	Permanente. Se cumple con la actividad. Ultimo informe presentado por Interventoría correspondiente al mes de mayo de 2018 mediante radicado No. ANI No. 2018-409-049135-2 del 18-05-2018., evidenciado mediante el capítulo 11 numeral 11.4 Avance y Estado de la Gestión Social.
18	2	4.2(v) PG, apéndice Técnico 2 Sección 3.3.1	Operación y mantenimiento	Permanente. Se cumple con la actividad. Ultimo informe presentado por Interventoría correspondiente al mes de mayo de 2018 mediante radicado ANI No. 2018-409-049135-2 del 18-05-2018 y evidenciado en el capítulo 6, numeral 6.2 Etapa de Operación y Mantenimiento. Área Técnico - Operativa.
19	PARTE GENERAL	4.2 (z) (aa)PG	Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los tres (3) meses de cada año.	Permanente. Se cumple con la actividad. Ultimo informe entregado por el Concesionario VÍA 40 EXPRESS mediante radicado 201820000004081 con radicado ANI No 2018-409-031834-2 del 02 de Abril de 2018.
20	2	Apéndice Técnico 2 Sección 3.3.5.2	Instalación de Vallas	Respecto a las Vallas actualmente instaladas, la interventoría del proyecto no presentó comentarios.  Respecto a la instalación de las vallas para la fase de construcción se deberá cumplir la Resolución 0000542 del 9 de marzo de 2018, las cuales se podrán instalar una vez se haya suscrito el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

*Handwritten signature*

## ANEXO 1

"Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot – Contrato de Concesión No. 04 del 18 de octubre de 2016"

## CUMPLIMIENTO DE APÉNDICES TÉCNICOS FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

No.	APENDICE	Aparte	ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
21	8	Apéndice Técnico 8 Sección 5.2	Plan de Gestión Social Contractual	Se cumple con la actividad. Ultimo informe presentado por Interventoría correspondiente al mes de mayo de 2018 mediante radicado ANI No. 2018-409-049135-2 del 18-05-2018  Asimismo, el área social de la Entidad mediante memorando No. 2018-603-004333-3 del 06 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.
22	6	Apéndice Técnico 6 – gestión ambiental y Apéndice Técnico 8 – Gestión social	Informe social y ambiental	Se cumple con la actividad. Ultimo informe presentado por Interventoría correspondiente al mes de mayo de 2018 mediante radicado ANI No. 2018-409-049135-2 del 18-05-2018  Asimismo, el área social de la Entidad mediante memorando No. 2018-603-004333-3 del 06 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.
23	8	Apéndice Técnico 8 –Gestión Social, núm. 5.2.2.4.3.2	Reuniones de Socialización de Inicio de Obra	Realizadas en los municipios de Soacha y Sibaté el 15 de noviembre de 2017.  Asimismo, el área social de la Entidad mediante memorando No. 2018-603-004333-2 del 06 de marzo de 2018 verificó las condiciones precedentes respecto a este literal.
24	2	Apéndice Técnico 2 - Tecnología de Cobro y Control de Tráfico, num 3.3.4.3	Tecnología de Cobro y Control de Tráfico	Entregado por el Concesionario Mediante radicado ANI No. 2018-409-047838-2 del 15 de mayo de 2018.
25	2	Apéndice Técnico 2 - Sistemas de Pesaje, num 3.8	Sistemas de pesaje	Entregado por el Concesionario Mediante radicado ANI No. 2018-409-047844-2 del 15 de mayo de 2018.

*[Handwritten signature]*